

Expediente: **1159/14**

Carátula: **VARGAS NESTOR RICARDO C/ CITRUSVIL S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20281511255 - VARGAS, NESTOR RICARDO-ACTOR

20239307095 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO

20338879327 - EMBALAJES BRITO S.R.L., -DEMANDADO

20338879327 - MARTIN EZEQUIEL CARRANZA, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ASSAD, HECTOR FABIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1159/14



H105015729680

JUICIO: "VARGAS NESTOR RICARDO c/ CITRUSVIL S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1159/14.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

A la presentación de fecha 18/06/24, efectuada por el letrado Javier Alejandro Bustos, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe bancario, constancia del registro de deudores alimentarios que adjunta y la conformidad prestada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la ley 5480.

II. Encontrándose trabado el embargo y de conformidad a lo normado por el art. 282 del CPCCT, por intermedio de la presente SE NOTIFICA a la demandada embargada lo resuelto en la sentencia interlocutoria de fecha 07/05/25, conforme a lo ordenado en el punto II) de la mencionada resolución. A tales efectos, se le hace saber que la sentencia interlocutoria referida se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCC de aplicación supletoria

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con planilla de actualización de capital aprobada mediante proveído de fecha 30/12/24 (en la que se determina que "se le adeuda al 30/12/2024 la suma total de \$144.729,63 -\$136.286,86 en concepto de capital y \$8.442,77 en concepto de intereses no capitalizables-"), y existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolutive de fecha 07/05/25, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEIDO:

Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a Vargas Néstor Ricardo DNI 26.783.080, la suma de \$144.729,63 depositada en la cuenta judicial N°

562209562786577, CBU N° 2850622350095627865775, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.- GGJA 1159/14

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.